



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°51/2024
CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2021-2024**

En Cabrero, a 12 de Enero de 2024 y siendo las 11:09 horas, se da inicio a la Sesión en dependencias de la Sala de las Artes y de la Cultura de Cabrero, con la asistencia de los concejales: Jorge Hernández Gutiérrez, Michael Esparza Figueroa, Mauricio Rodríguez Rivas, Luis San Martín Sánchez, Carlos Bustamante Arzola y Cristian Pellón Sepúlveda. Preside la Sesión el Alcalde Mario Gierke Quevedo. Actúa como Secretario y Ministro de Fe del Concejo, Francisco Castillo Noa, Secretario Municipal(S); se encuentra presente la Secretaria Técnico del Concejo, Ethilly Montes Monsalves, directora SECPLAN; los Asesores jurídicos, abogados: Belén Zárate Toloza y Gastón Caro Monroy.

También se encuentra presente el director del departamento de Educación, Carlos Rozas Salazar, la Coordinadora de Lenguaje DAEM, Sandra Gutiérrez Chavarría y la Jefa(S) de Finanzas del departamento de Educación, Leticia Lagos Garnica.

Tabla:

1. ANÁLISIS DE CONCLUSIONES INFORME FINAL N°468/2023 DE CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CABRERO.
2. ANÁLISIS DE INFORME N°E424.157 DE FECHA 05.12.2023 DE CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO.

1. ANÁLISIS DE CONCLUSIONES INFORME FINAL N°468/2023 DE CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CABRERO.

Sr. Pdte. ofrece la palabra a señores concejales. **Conc. Rodríguez** señala que con concejales tomaron un acuerdo previo de poder analizar solamente el punto N°1 de la tabla, dada que la sesión extraordinaria viene citada solamente por una hora y media y poder dejar el segundo punto de la tabla para una segunda sesión que pueda realizarse el día lunes. **Sr. Pdte.** manifiesta que no hay problema, a continuación cede la palabra a Abogado Gastón Caro. **Abogado Caro** señala que esta es una citación que ocurrió producto de una autoconvocatoria que ejerció el Concejo Municipal en virtud de sus facultades, indicar que ambos temas vienen en tabla y no existe absolutamente ningún impedimento, incluso si no llegaran a ese acuerdo de todas maneras la administración ya ha definido someter este punto de conocimiento a una sesión de concejo extraordinario, por lo tanto no existe absolutamente ningún inconveniente. **Sr. Pdte.** perfecto, se deja entonces para el día lunes. **Sr. Pdte.** a continuación cede la palabra a Secretario Municipal(S).

Secretario Municipal(S) indica que va a dar lectura a la justificación y a las conclusiones de este informe, a continuación procede a dar lectura:

INFORME FINAL N°468/2023 DE CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CABRERO.

JUSTIFICACIÓN. *La presente auditoría se ha planificado con base a los antecedentes de riesgos levantados por la Unidad de Planificación de Control Externo de esta sede regional y aquellos presentados por la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio, UADIP, de la Contraloría General de la República, enmarcado en el convenio de colaboración y anexos entre esta última y la Superintendencia de Educación, SIE.*

Cabe agregar, que conforme al ranking confeccionado por la UADIP respecto a Saldos No Justificados, el DAEM de Cabrero se encuentra en la posición de riesgo N°10 a nivel regional y 78 a nivel nacional.

Por otra parte, se consideraron dos requerimientos provenientes del Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados, a solicitud de las Diputadas señoras Karen Medina Vázquez y Clara Sagardía Cabezas, quienes requieren por separado, una fiscalización al DAEM de Cabrero, en atención al déficit financiero señalado en el Concejo Municipal, y para conocer el destino de los recursos transferidos para conservación de establecimientos educacionales, entre otros.

Además, se agregaron las denuncias de cinco concejales de la comuna, referidas a eventuales irregularidades acontecidas en el DAEM, relacionadas con déficit presupuestario y traspaso de recursos desde el municipio al Departamento de Educación, sin contar con la correspondiente autorización del citado órgano colegiado.

A su turno, se consideraron los resultados de la última investigación especial contenidos en el informe final N°686, de 2022, sobre procedimiento de contratación de servicios de transporte rural escolar, en los años 2020 y 2021, en el Departamento de Educación Municipal de Cabrero, como también el déficit financiero establecido por el director de control de la referida municipalidad y la renuncia del director del DAEM, don Levi Ramírez Vargas, en marzo del presente año.

Asimismo, cabe advertir que, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°4 "Educación de Calidad" y 16 "Paz, Justicia en Instituciones Sólidas", específicamente, con las metas N°4.1, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; y 16.6, crear a todos los niveles institucionales eficaces y transparentes que rindan cuentas.

CONCLUSIONES. *Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de*

contable del DAEM de Cabrero, en lo relacionado a las cuentas corrientes bancarias N°53709033464 y 53709000019, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación con las objeciones contempladas en los numerales 11.1, 11.2 y 12, sobre modificaciones presupuestarias sin acuerdo del concejo municipal, y sobre decretos alcaldicios inexistentes ingresados en el sistema contable CAS - CHILE para registrar las modificaciones presupuestarias, todas (C), corresponde que el municipio incorpore estas materias al procedimiento disciplinario ordenado instruir a través del decreto alcaldicio N°797, de 28 de marzo de 2023, por cuanto, tales situaciones se refieren a hechos que guardan relación con el objeto de la citada investigación, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y una vez concluidos, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la citada resolución N°18, de 2017 y en el oficio circular N°15.700, de 2012, de este Organismo de Control.

2. En cuanto a lo observado en los numerales 8.1.1 y 8.1.2, sobre saldo disponible en cuentas corrientes del DAEM, al 31 de diciembre de 2021; todas (AC), el municipio deberá iniciar las acciones que sean necesarias ante la Superintendencia de Educación o la SEREMI de Educación, ambas del Biobío, según corresponda, tendientes a aclarar los saldos pendientes de acreditar, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, o en su defecto la documentación que respalde el reintegro de los saldos no acreditados, lo que deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que se hayan aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines a que haya lugar.

3. Referente a lo expuesto en el numeral 8.4, sobre financiamiento de proyectos de infraestructura para establecimientos educacionales, (AC), la entidad edilicia deberá iniciar las acciones que sean necesarias, tendientes a establecer el destino de los recursos asociados a los convenios de mejoramiento de infraestructura de establecimientos educacionales, remitiendo los antecedentes que den cuenta de ello, o en su defecto la documentación que respalde el reintegro de dichos fondos, lo que deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, vencido el cual, sin que se hayan aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, esta Entidad Fiscalizadora, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines a que haya lugar.

Asimismo, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. En relación con lo observado en el numeral 7, sobre obligaciones por anticipo de subvenciones de escolaridad no registrada en la contabilidad, respecto de la suma de \$383.399.685.-, (C), la entidad edilicia deberá registrar dichas obligaciones en el sistema de información de contabilidad y presupuesto del DAEM, conforme a lo establecido en la norma de errores de la resolución N°3, de 2020, de la Contraloría General de la República, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, complementado con las instrucciones sobre ajuste de errores y primera adopción contenido en el oficio N°E101166, de 2021, de este Órgano de Control, el cual señala que debe solicitar a esta Contraloría General autorización de los ajustes a la apertura que desee efectuar, previo a su registro contable, para lo cual deberá remitir, conjuntamente con el oficio, la propuesta de asiento contable y los antecedentes correspondientes, de este Órgano de Control, lo que tendrá que ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

5. En cuanto a lo observado en el numeral 8.1.1 y 8.1.2, sobre saldo disponible en cuentas corrientes del DAEM, al 31 de diciembre de 2021; y 8.4, sobre financiamiento de proyectos de infraestructura para establecimientos educacionales, todas (AC), la entidad comunal deberá adoptar en lo sucesivo las medidas que sean necesarias para mantener un estricto control del manejo de los recursos con cargo a las subvenciones y proyectos de infraestructura que administra, con el propósito de evitar, en lo sucesivo, la existencia de saldos no acreditados en las disponibilidades de las cuentas bancarias, lo cual es sin perjuicio de asegurar que los ingresos percibidos por concepto de subvenciones y programas, se utilicen en los fines previstos en los convenios suscritos y en la normativa que lo rige.

6. Referente a lo indicado en el numeral, 8.2, sobre los ingresos por concepto de subvenciones del periodo, (C) la entidad auditada deberá iniciar las acciones que resulten necesarias a fin de aclarar la discrepancia existente entre los ingresos informados en la plataforma de la SIE y los efectivamente transferidos a la cuenta corriente municipal por el Ministerio de Educación, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final.

7. En relación con lo objetado en el numeral 8.3.1, sobre ingresos por recuperación de licencias médicas que no cuentan con un desglose y/o detalle que le permita identificar la subvención escolar a la que se encuentra asociado dicho subsidio, (C), la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°20.529, ya citada.

8. En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 8.3.2 y 8.3.3, sobre ingresos por recuperación de licencias médicas no incluidos en las rendiciones a la Superintendencia de Educación como otros ingresos, ambas (C), la entidad edilicia deberá requerir a la SIE ser parte de un proceso rectificatorio o de lo que dicha entidad de fiscalización disponga para estos efectos, a fin de efectuar la corrección de los ingresos observados, para los años 2020 y 2021, en la plataforma de rendición de cuentas habilitada por dicha entidad, todo lo cual, tendrá que ser verificado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe final.

regularización de las situaciones descritas, a través de los procedimientos de rectificación establecidos para ello, lo que deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Lo cual, es sin perjuicio de adoptar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias a efecto de que en los futuros procesos de rendición de cuentas, situaciones como las reprochadas no se vuelvan a presentar.

10. En relación con las observaciones contempladas en el numeral 9, sobre ejecución presupuestaria de los años 2020, 2021 y 2022, (C), la entidad comunal deberá implementar una actividad de control que permita en los periodos siguientes, mantener una adecuada vigilancia sobre la ejecución financiera y presupuestaria de esa entidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del oficio E281557, de 2022, de la Contraloría General de la República, o de aquellas instrucciones de similar naturaleza que se dicten a futuro por parte de esta Entidad de Control, ajustando el presupuesto vigente de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 10.1 y 10.2, sobre la falta de modificaciones presupuestarias ambas, (C), la autoridad comunal deberá adoptar las medidas administrativas y de control que resulten necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la normativa que regula las modificaciones presupuestarias, velando para que estas sean efectuadas de forma oportuna y con la debida aprobación.

12. En cuanto a las observaciones consignadas en los numerales 11.1 y 11.2, modificaciones presupuestarias sin acuerdo del concejo municipal; y 12, sobre decretos alcaldicios inexistentes ingresados en el sistema contable CAS - CHILE para registrar las modificaciones presupuestarias, todas (C), la autoridad comunal deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de resguardar, en lo sucesivo, que las modificaciones presupuestarias cuenten con la aprobación del órgano colegiado y se registren en el sistema de contabilidad y presupuesto conforme a los decretos alcaldicios que los sancionan. 13. En relación con las observaciones contenidas en las observaciones 1.1, ausencia de manuales de procedimiento sobre los procesos examinados, (MC), la entidad edilicia deberá concluir la confección del referido manual de rutinas administrativas señalado en su respuesta, aprobarlo e implementarlo, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

14. Respecto de la observación contenida en el numeral 2.1, sobre ausencia de revisión de las conciliaciones bancarias, (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas que rigen la materia y lo contenido en el dictamen N°E324651 de 2023, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

15. En relación con las observaciones contenidas en el numeral 4, sobre conciliaciones bancarias desactualizadas y sin antecedentes, (MC), la entidad auditada deberá iniciar las acciones pertinentes ante este Organismo de Control para el cierre de las cuentas en comento, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

16. Respecto de la observación contenida en el numeral 5, sobre cuentas corrientes bancarias no coincidentes con el saldo contable del DAEM de Cabrero, respecto de la cuenta bancaria N°53709034002, fondos Liceo A-71 Monte Águila, no coincidentes con el saldo contable del DAEM de Cabrero, (MC), corresponde que municipio efectúe la conciliación bancaria de la cuenta corriente señalada, en los términos previstos en el dictamen N°E324651, de 2023, de esta Entidad de Control, y adopte las medidas para que el saldo que está presente se encuentre debidamente conciliado con la contabilidad, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

17. En relación con las observaciones contenidas en el numeral 6, sobre cheques caducados, (MC), el municipio deberá realizar el proceso de regularización de los cheques caducados y efectuar los ajustes contables correspondientes, conforme a lo establecido en el procedimiento contable A-01, contenido en el oficio N°E59549, de 2020, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de control interno municipal en la señalada plataforma.

18. Respecto de la observación contenida en el numeral 13, sobre traspaso de fondos desde el municipio al DAEM en el transcurso del año 2023, (MC), esa entidad municipal deberá remitir los antecedentes que acrediten la ratificación del órgano colegiado informada en su contestación, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma, sin perjuicio, de adoptar las medidas necesarias a objeto de resguardar, en lo sucesivo, que las adecuaciones presupuestarias se ajusten a lo dispuesto en el artículo 65, letra a), de la Ley N°18.695, antes citada.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N°14.100, de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase al Alcalde, a la Secretaría Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Cabrero, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y al Director Regional de la Superintendencia de Educación, ambos de la Región del Biobío, al Prosecretario de la Cámara de Diputados, y a las Diputadas señoras Karen Medina Vázquez y Clara Sagardía Cabezas.

Sr. Pdte. da las gracias a Secretario Municipal(S), a continuación cede la palabra a señores concejales. **Conc. Pellón** manifiesta que le gustaría que se hiciera lectura también del punto 8.1.1 y 8.1.2. en la página 24. **Secretario Municipal(S)** da lectura al punto 8.1.1 “...efectuado el análisis comparativo entre el saldo bancario al 31 de diciembre de 2021, y el saldo por acreditar (fondos no utilizados por el sostenedor), informado por la Superintendencia de Educación, SIE, de las cuentas corrientes números 53709033464 y 53709000043, ambas del Banco del Estado de Chile, en las que se administran, para el caso de la primera, los recursos de las subvenciones “Normal, PIE”, “Mantenimiento”, “Internado” y “Pro-Retención”, además de los fondos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura para establecimientos educacionales, y para la segunda, los recursos “SEP”, se constató la existencia de saldos no acreditados por la suma de \$120.338.829.- y \$941.543.083.-, respectivamente, lo que totaliza \$1.061.881.912.-. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N°16: Detalle de saldos disponibles en cuentas corrientes al 31 de diciembre de 2021.

Cuenta Corriente		Saldo Bancario al 31-12-2021 (A) \$	Tipo de Subvención	Saldo por Acreditar (B) \$	Saldo no Acreditado (A)-(B) \$
N°	Nombre				
53709033464	Fondos de Educación	431.556.126	Normal	156.499.101	120.338.829
			PIE	113.763.052	
			Mantenimiento	76.977.131	
			Internado	13.466.530	
			Pro-Retención	191.189.141	
53709000043	Fondos SEP	104.882.569	SEP	1.046.425.652	941.543.083
TOTALES		536.438.695	-	1.598.320.607	1.061.881.912

Secretario Municipal(S) da lectura al punto 8.1.2 “...Asimismo, del análisis comparativo efectuado entre el saldo bancario al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente N°53709000094, del Banco del Estado de Chile, en la que se administran los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública y el saldo por acreditar informado por la SEREMI de Educación de la Región del Biobío, se constató para los años 2019, 2020 y 2021, la existencia de saldos no acreditados por la suma de \$42.639.363.-, \$58.268.693.- y \$293.993.583.-, respectivamente, lo que totaliza \$394.901.639.-. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N°17: Detalle de saldos disponibles en cuenta corriente N°53709000094, “Fondos FAEP”, al 31 de diciembre de 2021.

Cuenta Corriente		Saldo Bancario al 31-12-2021 (A) \$	Tipo de Subvención	Saldo Pendiente por Reintegrar(B) \$	Saldo no Acreditado (A)-(B) \$
N°	Nombre				
53709000094	Fondos FAEP	422.302.289	FAEPC2017	153.506.928	0
			FAEPC2018	129.454.973	0
			FAEPC2019	181.979.751	42.639.363
			FAEPC2020	58.268.693	58.268.693
			FAEPC2021	293.993.583	293.993.583
TOTALES		422.302.289	-	817.203.928	394.901.639

Conc. Pellón solicita que también se dé lectura del punto 11.1 y 11.2. **Sr. Pdte.** les recuerda a señores concejales que el concejo es de una hora y media para que también tengan tiempo para hacer sus consultas. **Conc. Pellón** manifiesta que sí, es importante. **Secretario Municipal(S)** da lectura al punto 11.1 “...Se constató que el DAEM de Cabrero efectuó las adecuaciones presupuestarias de ingresos y gastos que se detallan en las tablas números 31 y 32, las cuales fueron incluidas en el sistema de información de contabilidad y presupuesto de la corporación edilicia, sin que éstas fuesen aprobadas por el concejo municipal para los ejercicios de los años 2021 y 2022, situación que fue corroborada por la Secretaria Municipal, doña Sofía Reyes Pilser mediante certificados números 76 y 82, emitidos el 28 de junio y 4 de julio, respectivamente, ambos de 2023. El detalle pormenorizado se encuentra en anexo N°6...”; respecto a continuación da lectura textual al punto 11.2 “...Asimismo, se constató que el DAEM de Cabrero efectuó modificaciones presupuestarias en el sistema de información de contabilidad y presupuesto, por montos que difieren de los aprobados en los actos administrativos referenciados en dicho sistema, los cuales requerían de la aprobación del concejo municipal...”, agrega que de esta manera da término a la lectura de los dos puntos señalados. **Conc. Pellón** solicita lectura de la página 40, desde el texto que está abajo de la tabla N°28. **Secretario Municipal(S)** indica que dará lectura al punto solicitado por concejal Pellón “...En ese contexto, la situación expuesta referente a la sobreestimación de ingresos y gastos en las anualidades anotadas vulnera lo consignado en la letra c) del artículo 21, de la Ley N°18.695, la cual percibe, en lo que interesa que la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, deberá evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal e informar de ello al concejo municipal a los menos semestralmente.

Además, lo antes expuesto pugna con lo consignado en las letras b) y d) del artículo 29 del referido cuerpo legal, dado que corresponde a la unidad encargada de control, por una parte, vigilar la ejecución presupuestaria y financiera municipal, y por otra, emitir un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Asimismo, conviene tener presente lo establecido en el numeral 2 de los oficios números E59548, de 2020, E166852, de 2021 y E281557, de 2022, todos de la Contraloría General de la República, que imparten instrucciones al sector municipal sobre cierre de los ejercicios contables años, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, en cuanto a que el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde, considerando el informe que debe presentar el jefe de la unidad encargada del control o el

No Justificados, el DAEM de Cabrero se encuentra en la posición de riesgo N°10 a nivel regional y 78 a nivel nacional...” entonces no es un muy buen dato el cual les entrega este informe de Contraloría, preocupado queda porque existen varios puntos donde se señala que el reglamento interno está desactualizado, donde dice que las cuentas corrientes no coinciden con los saldos contables del DAEM, existen modificaciones presupuestarias sin acuerdo del concejo municipal, decretos alcaldicios inexistentes ingresados al sistema contable para registrar las modificaciones presupuestarias, se desconoce el destino de los recursos que financiaban proyectos de infraestructura para establecimientos educacionales, existen saldos pendientes de acreditar y en este punto le gustaría preguntar a don Gastón o al equipo jurídico que se encuentra acá presente, que le pudieran señalar, porque dice, da lectura textual *“...existen saldos pendientes sin acreditar por parte del sostenedor...”* agrega que en este caso le podrían aclarar quién es el sostenedor, solamente para aclaración pública. **Sr. Pdte.** cede la palabra a Abogada Belén Zárate. **Abogada Zárate** señala que las respuestas al informe final evidentemente que no se van a obtener de manera categórica en esta sesión de concejo, hay que recordar que todas las respuestas que buscan tanto ustedes como nosotros actualmente están siendo ventiladas en los tribunales de justicia, a través de una querrela que se presentó por la Ilustre Municipalidad de Cabrero, denuncia en fiscalía para obtener las respuestas precisamente de la ex administración del departamento de Educación liderada por el antiguo director, en cuanto a la pregunta que realiza concejal Rodríguez, evidentemente el sostenedor de la Educación Municipal en Cabrero es el alcalde y en ese sentido hay que recordar que si bien el informe final tiene múltiples observaciones de carácter altamente complejas y algunas medianamente complejas las que fueron algunas subsanadas en la respuesta al preinforme, no existe al menos un reproche expreso en relación a la falta de control jerárquico permanente, si bien existen reproches de carácter contable presupuestario, son cuestiones, insiste, que se están ventilando actualmente en tribunales y a través de las investigaciones que ha decretado el propio sostenedor. **Conc. Rodríguez** manifiesta que responde su pregunta porque tenía la duda, porque acá claramente si se van al glosario les señala que, da lectura textual *“...Recursos públicos que no han sido gastados por los sostenedores educacionales...”* agrega que en este caso sería usted, continúa con la lectura *“... y de los cuales, el mismo, no ha acreditado su existencia en sus cuentas corrientes...”* agrega que entonces les señala este informe que existen saldos pendientes por acreditar, también existen obligaciones por anticipo de subvenciones de escolaridad no registradas en la contabilidad, respecto de la suma de \$383.399.685.-, existen ingresos por recuperación de licencias médicas no incluidos en las rendiciones a la Superintendencia de Educación, existen observaciones también sobre la ejecución presupuestaria del año 2020 - 2021, donde Contraloría pide un mayor control, también se quiere detener en este punto, *existen observaciones sobre la ejecución presupuestaria*, por eso que es tan importante que se pueda hacer caso a lo que el concejo ha planteado y ha solicitado ya en dos años reiterados, que es la auditoría externa, porque sin duda eso va a ayudar a que se pueda tener un mayor control respecto a la ejecución presupuestaria, que finalmente eso es lo que está buscando esa auditoría que el Concejo Municipal ha solicitado, bueno, ya había mencionado el tema de las modificaciones presupuestarias sin el acuerdo del Consejo Municipal, y existe ausencia de revisión en cuanto a las conciliaciones bancarias, que además están desactualizadas y sin antecedentes, esto lo está señalando el informe que acaba de mencionar, quería manifestar que quedaron bastante preocupados respecto a esta situación y a este informe que se les ha presentado por parte de Contraloría. **Conc. Esparza** consulta cuando usted firmó el Decreto Alcaldicio N°638, con fecha 13 de marzo de 2023, nadie le dijo que eso no procedía, que no era así, que no debería firmarlo, porque acá se traspasaron montos por \$161.000.000.- y fracción con un decreto de pago N°527 al 13 de marzo de igual anualidad, entonces Contraloría dice acá que después de haber efectuado el análisis del balance de ejecución presupuestaria del gasto del DAEM de Cabrero al 31 de marzo del 2023, constatándose que el subtítulo 21 gastos en personal presenta un presupuesto aprobado, situación que no acredita la hipótesis señalada en el Decreto Alcaldicio N°638, claramente lo que el equipo jurídico o el equipo del departamento de Educación señaló que se podía hacer, Contraloría dice que no era tan así, y aquí va de la mano con lo que pasó en una sesión de concejo cuando tenían que reconocer tácitamente el monto que se había aprobado cuando el Concejo Municipal dijo que no podía reconocerlo porque no había sido parte de este acuerdo y no lo habían visto por sesión, entonces le gustaría que se aclare esta situación si la persona que le sugirió a usted firmar este decreto sigue trabajando con usted o qué función está cumpliendo, porque la verdad que claramente según lo que dice Contraloría esto no procedía. **Sr. Pdte.** cede la palabra a Abogado Gastón Caro. **Abogado Caro** indica que él como asesor jurídico fue una de las personas que sugirió la suscripción de este Decreto Alcaldicio N°638, ello en atención a que atendida al rechazo de modificaciones presupuestarias, el no haberlo hecho significaba dejar de cumplir obligaciones laborales y previsionales para los funcionarios del departamento de Educación, cuestión que, por lo menos mientras esté al lado de Sr. Alcalde va a procurar que eso no ocurra, como todo el equipo que intenta todos los días trabajar por la comuna de Cabrero y por nuestro municipio, dicho eso, efectivamente invocaron el artículo 28, cree que lo habían comentado en alguna sesión de concejo municipal, invocaron el artículo 28 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por qué, porque no existían dineros, no existía de alguna manera liquidez, se dio una figura bien particular, porque si bien había presupuesto en ese diseño que se había hecho de parte de la ex administración del DAEM, no había liquidez, por lo tanto la única manera de poder cumplir con las obligaciones laborales y previsionales era invocar el artículo 28, hicieron un acto administrativo fundado y en virtud de eso se suscribió, sin embargo, la Contraloría tiene el reparo respecto de una distinción entre presupuesto y liquidez y lo que se pide por parte de la sede contralora para subsanarlo es en este caso obtener el acuerdo de concejo tal como lo señaló concejal Esparza y en eso no hay absolutamente ninguna materia, desde luego que está observada, no podrían decir que no, pero está la vía de solución, está la observación, la sugerencia de la Contraloría y no existe ningún otro reproche al respecto, no sabe si contesta el comentario de concejal Esparza. **Conc. Esparza** manifiesta que sí, la verdad que le llama mucho la atención que cada vez que Contraloría hace algún tipo de observación acá se trata como de decir que Contraloría es la que está equivocada y la administración tiene la verdad, ahora bien, le gustaría que se aclarara por parte de la Encargada de Finanzas del departamento, cuál es el monto entonces real del déficit que se ha

interrumpe...yo le entendí así, si usted lo entendió diferente es cosa suya. **Sr. Pdte.** dice a concejal Esparza que pida la palabra y él se la da. **Conc. Esparza** interrumpe...yo lo entendí así, si usted lo entendió de manera distinta ya es problema suyo. **Sr. Pdte.** dice a concejal Esparza que lo han hablado en reiteradas oportunidades, este presidente quiere orden en la sala y usted pida la palabra y se la otorga sin ningún problema, pero que no interrumpa el Concejo Municipal, a continuación cede la palabra al Abogado Gastón Caro. **Abogado Caro** indica que en innumerable oportunidades este asesor jurídico cuando ha comparecido a este concejo siempre ha insistido en el respeto a la Contraloría en sus dictámenes, que por cierto también son obligatorios, especialmente para él y para la oficina jurídica de cualquier servicio público, en ningún caso ha querido señalar que la Contraloría está equivocada la observación la plantea, él la asume, la aborda y desde luego que se allana a la directriz que da para subsanar dicha situación, en ningún caso esta persona que está hablando ha señalado ni ha pretendido señalar de que el municipio o la Contraloría está equivocada porque no es el caso de ninguna manera, respecto de los resultados de la auditoría, efectivamente hay un conjunto de observaciones, dos de ellas altamente complejas que ya han sido leídas por Ministro de Fe, le puede señalar que felizmente en el preinforme ya pudieron levantar tres observaciones de ese conjunto de observaciones que hoy día están presentes, le puede señalar que no existe una derivación de antecedentes al Ministerio Público, le puede señalar que no existe un juicio de cuenta, le puede señalar que no hay una derivación al Consejo de Defensa del Estado, con eso lo que él quiere decir que no es subestimar lo que se señala, de hecho el Jefe DAEM y las personas que lo acompañan podrán indicar pormenorizadamente que ya han tenido reuniones y ya están fijando un cronograma para efectivamente como es el interés del concejo desde luego y de la comunidad y sobre todo de Sr. Alcalde, de poder subsanar las observaciones y en eso están dedicados, de hecho tuvieron reunión antes de ayer y están a la espera de poder efectivamente subsanar todas las observaciones que se señalan, pero esa es la realidad y por cierto que hay plazos vigentes también, y simplemente para finalizar, indicar que acciones aquí se han tomado, esto se denunció en marzo del año pasado, se querellaron a fines de marzo cuando tomaron conocimiento de la situación financiera a través de un ordinario de la señorita Laura Román, que en ese tiempo oficiaba como Jefa DAEM subrogante, cuando Sr. Pdte. tomó conocimiento inmediatamente transparentó la situación al Concejo Municipal, se contrató un experto, don Benito Urrutia Cisterna, que efectuó un servicio de apoyo, de revisión y verificaciones presupuestarias y contables al área del departamento de Educación Municipal, cuyo resultado también se transparentó al municipio y también hay algunos sumarios que también se han instruido, incluso con anterioridad a la llegada de este informe final, así es que igual cree que es positivo, sin dejar de restar validez absoluta a lo que dice la Contraloría, también es bueno que el Concejo Municipal y la comunidad sepa las acciones y los procesos y en el estado en el que se encuentra. **Sr. Pdte.** da las gracias a Abogado Caro por su aporte a este informe. **Conc. Esparza** manifiesta que le gustaría que la encargada de finanzas del departamento de Educación hiciera mención respecto al déficit de más de 2 mil millones de pesos. **Sr. Pdte.** cede la palabra a la Jefa(S) de Finanzas del departamento de Educación. **Jefa(S) Finanzas DAEM** indica que el déficit como es sabido por todos existe, pero el monto no le puede confirmar exactamente si es eso, porque finalmente ese monto va a ir variando de acuerdo a la matrícula de cada año, no va a ser un déficit exacto de 2 mil millones, no se atreve a darle un monto concreto. **Conc. Esparza** consulta, *usted leyó el informe me imagino*, porque los principales resultados, en una parte dice que los recursos disponibles en las cuentas corrientes en las cuales se administran dichos fondos no cubren los referidos saldos generando una diferencia de 2.179 millones y fracción, entonces se imagina que ese sería el déficit que hay a la fecha, o sea sí hay un monto establecido. **Jefa(S) Finanzas DAEM** manifiesta que hay que diferenciar entre lo que está pendiente de acreditar porque eso es una cosa que no tiene nada que ver con el déficit, eso es aparte. **Conc. Esparza** consulta y a la fecha el déficit, se imagina que manejan un número. **Sr. Pdte.** dice a concejal Esparza que deje que responda la funcionaria y cuando responda que pida la palabra. **Conc. Esparza** dice a Sr. Pdte. que él tiene la palabra, se imagina que hay un número real. **Sr. Pdte.** vuelve a decir a concejal Esparza, deje que la funcionaria responda y una vez que ella responda usted pide la palabra. **Conc. Esparza** dice a Sr. Pdte., que está preguntando, no se ponga nervioso. **Sr. Pdte.** dice a concejal Esparza que no empiecen con palabras que no contribuyen a este debate, que le den la altura de miras al cargo, que no sean niños. **Conc. Esparza** interrumpe...estoy súper tranquilo si usted me está interrumpiendo a cada rato, tengo la palabra, pedí la palabra y usted me dio la palabra. **Sr. Pdte.** dice a concejal Esparza que es él el presidente, no sea niño concejal. **Conc. Esparza** dice a Sr. Pdte., no soy un niño, usted es el niño. **Sr. Pdte.** cede la palabra a Jefa(S) de Finanzas del departamento de Educación. **Jefa(S) Finanzas DAEM** indica que el promedio, porque esto es relativo, pueden ser 150 millones mensuales de lo que falta para completar los pagos de sueldo o imposiciones, que eso es lo que casi siempre se ha solicitado al municipio, pero es variable porque en este caso para el año 2024 va a depender de la matrícula, entonces hay factores que influyen en que este no sea un monto exacto, pero pueden ser 150 a 200 millones por mes aproximado. **Conc. Esparza** manifiesta que están hablando de 2 mil millones aproximados en déficit, entonces. **Sr. Pdte.** da las gracias a Jefa(S) Finanzas, a continuación cede la palabra a concejal Bustamante. **Conc. Bustamante** manifiesta que va a leer todas sus observaciones y va a hacer algunas preguntas, entonces preferiría para no estar interrumpiéndose que anoten también cuando él haga alguna pregunta y después responden todos juntos y así no se interrumpen. **Sr. Pdte.** manifiesta que es importante lo que acaba decir concejal para que se anoten todas las consultas y luego se respondan en honor al tiempo. **Conc. Bustamante** manifiesta que lo principal es informar que este informe 468/2023, al departamento de Educación se realiza una auditoría de las subvenciones escolares entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, también es muy importante señalar que el informe final se construye con la información entregada desde la municipalidad, por lo anterior, solicita que se les pueda hacer llegar la respuesta emitida del municipio a este informe, ese es un punto, también preguntarle a Sr. Pdte., *¿informó usted a Contraloría las asignaciones de responsabilidad decretadas por usted mismo pagadas a funcionarios del departamento de Educación para realizar el proceso de rendición de gastos o si informó a la tesorera del DAEM que reporta las jefaturas todos los ingresos de este, hay correos de respaldo?*, segunda pregunta, *¿se informó a la Contraloría de la existencia de estos decretos de pago de asignación de responsabilidad pagadas a los funcionarios?* **Sr. Pdte.** pide disculpas

decretos de pago de asignaciones de responsabilidades para rendir estos recursos. **Sr. Pdte.** cede la palabra a Abogada Belén Zárate. **Abogada Zárate** indica que cuando concejal Bustamante señala asignación de responsabilidad, si se informó a la Contraloría, *¿a qué asignación de responsabilidad se refiere y a qué funcionarios?* para poder responder. **Conc. Bustamante** manifiesta que no le va a nombrar los funcionarios. **Abogada Zárate** dice a concejal Bustamante que lo necesita para poder responder. **Conc. Bustamante** manifiesta que no va a nombrar funcionario acá. **Sr. Pdte.** dice a concejal Bustamante que tienen que dar respuesta para la transparencia también, consulta a qué punto del informe apunta su pregunta. **Conc. Bustamante** responde que esto es 8.2 página 27 y 28, necesita que se le haga llegar la respuesta que emitieron al preinforme. **Sr. Pdte.** manifiesta que eso está listo se va hacer llegar. **Conc. Bustamante** manifiesta que quiere saber si en ese preinforme informaron a Contraloría de estas asignaciones que se les pagaron a funcionarios para que rindieran estos gastos. **Abogada Zárate** indica que van a entregar la respuesta al preinforme, ella para poder dar una respuesta a concejal Bustamante tiene que recordar que las materias de las observaciones del informe tienen que ver con, y va a tener que ser majadera en esto, modificaciones presupuestarias sin acuerdo municipal, obligaciones de anticipo de subvenciones de escolaridad, saldo de cuentas corrientes del DAEM al 31 de diciembre de 2021, ingresos por concepto de subvenciones del periodo, ingreso de recuperación de licencias médicas, financiamiento de proyectos de infraestructura, gastos con remuneraciones a la subvención regular PIE y SEP y la ejecución presupuestaria, es decir lo que usted pregunta respecto de las asignaciones de responsabilidad no fue motivo de observación por parte del informe 468/2023, por eso era importante que usted dijera a lo menos de qué funcionarios se tratan, cuándo se habrían decretado esas asignaciones de responsabilidad, para contestarle a concejal si eso estuvo consignado en la respuesta al preinforme, evidentemente la respuesta al preinforme tiene que ver con las materias auditadas en las que no se contemplan las asignaciones de responsabilidad por eso que le hacía esa pregunta a concejal. **Conc. Bustamante** manifiesta que por el momento no va a dar los nombres de los funcionarios, pero sí necesita la pronta entrega del informe al preinforme, agrega que el otro punto sería los talleres Bicentenario, el Concejo Municipal el 10 de febrero de 2023, aprobó una transferencia del DAEM de \$100.000.000.- para el proyecto de conservación de talleres de la especialidad del Liceo Bicentenario, los dineros de este proyecto no están observados, pero sin embargo, se constató por parte de Contraloría que este dinero no fue transferido al DAEM, situación que nunca fue informada a este concejo, la pregunta es, *¿por qué razones no se transfirió este dinero?* **Sr. Pdte.** consulta en qué punto está. **Conc. Bustamante** responde que esos fueron los \$100.000.000.- que transfirieron el día 10 de febrero de 2023. **Sr. Pdte.** cede la palabra a Abogado Gastón Caro. **Abogado Caro** indica que atendido a que es una materia que tiene que verse en finanzas probablemente no tiene ahora mismo el antecedente, si no lo tienen propone que puedan dentro del plazo que corresponda efectuar de acuerdo a las facultades del concejo, en los plazos de la petición de información contestar por escrito, porque con toda seguridad es un tema que tiene que recabarse para que se pueda dar respuesta a aquello. **Abogada Zárate** manifiesta que recordar también que es la propia Contraloría que atendiendo la dificultad y complejidad de la materia auditada les otorga el plazo de 60 días para dar respuesta a alguna de las observaciones y el plazo más acotado tiene que ver con uno de 15 días, a propósito de la dictación de un decreto que se está elaborando para ello, entonces atendiendo aquello también, le solicita al cuerpo colegiado que tengan en consideración los plazos que ha dado la Contraloría porque se entiende que la materia es de lato conocimiento y es muy compleja además. **Sr. Pdte.** cede la palabra a directora SECPLAN. **Directora SECPLAN** indica que también tener en consideración que una cosa es la aprobación de recursos para transferencia y otra distinta es que luego se debe hacer la solicitud por parte de la unidad requirente en este caso de la transferencia de recursos, y además eso tiene que pasar también por una modificación presupuestaria para poder reconocer esos recursos, por lo tanto evidentemente eso hay que analizarlo y efectivamente como señalaba la abogada hay que revisar si efectivamente el DAEM realizó en su oportunidad la solicitud de transferencia de los \$100.000.000.- aprobados para efecto al Bicentenario. **Sr. Pdte.** da las gracias a directora SECPLAN, bueno como lo establece el abogado y también la abogada si hay alguna duda respecto a esta respuesta se puede hacer por escrito o esperar que finalmente se le responda a la Contraloría y sea parte la respuesta hacia el concejo. **Conc. Bustamante** da las gracias a Sr. Pdte., esos serían sus puntos. **Conc. San Martín** señala que para ir avanzando y poder darle tiempo a concejales, se quiere referir al apartado 8.4 página 31, que hace referencia a los recursos de los proyectos, la Contraloría indica que está pendiente de rendición \$504.118.686.- y que al 31 de diciembre de 2022, existía en la cuenta del DAEM \$443.606.269.-, el cual sería insuficiente para cubrir el saldo pendiente de los \$504.000.000.- el informe no dice absolutamente nada respecto si este dinero es de los presupuestos de conservación o de otra subvención porque están en la misma cuenta, como tampoco el informe les habla si existen movimientos bancarios anormales, como suponer que los recursos fueron a parar a otra parte, es simple que esto se pueda haber tomado como que se hayan robado, sin embargo, acá el informe no lo señala, luego dice el informe que el DAEM emitió pagos por \$100.000.000.- en proyectos, por lo que la cifra observada podría ser mucho menor, el informe emitido por la Contraloría General del Biobío, les determinó el destino de los dineros, pero tampoco informó nada sobre una pérdida de estos recursos, se les dio 60 días hábiles para responder, su pregunta es *¿qué medidas ha tomado y tomará para cumplir lo ordenado con la Contraloría?* **Sr. Pdte.** cede la palabra a Abogada Zárate. **Abogada Zárate** manifiesta que primero quiere llamar de manera muy respetuosa a ser cuidadosos con las expresiones que utilizan, porque expresiones como *'que se hayan robado el dinero'*, cree que responsablemente no contribuyen al debate, en relación a las medidas que ha adoptado la administración liderada por el alcalde, han sido diversas, primero señalar que la Unidad Jurídica con la dirección de Finanzas, SECPLAN y el departamento de Educación se han reunido periódicamente una vez recepcionado este informe, a fin de definir algunas líneas de acción y para eso le puede comentar a concejal San Martín que si se va al cuadro de observaciones que van en seguimiento por parte de la Contraloría, en la parte final del informe, en relación a la observación N°1 relacionada con el punto 11.1, 11.2 y 12 se ha determinado como unidad responsable de la subsanación de esta observación a la Unidad Jurídica, cuya acción es elaborar un decreto ordenando instruir se incorpore este informe al sumario ya decretado por el alcalde para establecer responsabilidad

oficios pertinentes a la Superintendencia de Educación y a la SEREMI del Biobío, a fin de aclarar los saldos pendientes que fueron los ya ampliamente nombrados en este concejo, en relación a la cuarta observación se estima como unidad responsable también a Finanzas del DAEM, cuya acción es solamente una, que es la aclaración contable de 96 millones y fracción, donde hay un plazo vigente también para abordar esa acción, en cuanto a la siguiente observación se estima como responsable de la acción de subsanación a la Unidad Jurídica del municipio en conjunto con la Unidad de Finanzas del DAEM, donde se requiere oficiar a la Superintendencia de Educación para incorporarse como parte en el proceso rectificatorio que se solicita para la aclaración de 975 millones y fracción, en relación a la siguiente observación se estima como responsable a la Unidad de Finanzas del DAEM también, con plazo vigente para remitir los antecedentes que den cuenta de los destinos del financiamiento de proyectos de infraestructura para los establecimientos educacionales, ahí hacer una salvedad también, que en relación a esa observación que es precisamente altamente compleja, en reuniones sostenidas con la Unidad de Finanzas del DAEM les han reportado que ya existen algunos montos en ejecución, es decir, que la fotografía contable a la hora de emitir este informe ha variado al día de hoy, es decir, tienen algunos montos en ejecución que van a ser oportunamente informados en la respuesta, y en la siguiente observación en relación a los gastos efectivos de remuneraciones con cargo a la subvención normal PIE y SEP, se estima como responsable también a la Unidad de Finanzas del DAEM, con la finalidad de realizar la acción de regularización ante la Superintendencia, a través del procedimiento de rectificación por las diferencias remuneracionales, recordar que hay plazo vigente también para realizar esta observación, y en relación a la última observación se estima como necesario que la Unidad Jurídica del DAEM como municipal, elaboren algún tipo de instructivo que grafique la rutina administrativa que faciliten los procesos internos, a propósito de esta auditoría, en relación a las acciones esas son, hay plazos vigentes para poder abordarlas y en relación a las que ya están instruidas por parte del alcalde son los sumarios administrativos y las diversas denuncias y querellas en sede penal que tienen por objeto buscar respuesta de los responsables en relación al déficit que ha puesto en conocimiento la Contraloría a este concejo y alcalde también. **Conc. San Martín** aclararle a la señorita Belén porque habitualmente tergiversa las cosas que él dice, en ningún momento dijo que alguien se había robado, por el contrario, dijo para evitar la duda de que se hubiesen robado, o sea no está culpando que alguien se robó, justamente para justificar que nadie se ha robado nada, bueno, ya ha pasado casi un año desde lo informado por Sr. Pdte. a este concejo y a la comunidad, contrató a un experto externo para analizar las finanzas y estuvo la Contraloría todo el año y no dio ninguna señal de movimientos financieros anormales, *¿qué sabe o qué se sabe mejor dicho hasta ahora sobre el destino de estos dineros?*. **Sr. Pdte.** cede la palabra a Abogado Caro. **Abogado Caro** responde, si usted lee las conclusiones o el cuadro final del informe final, en este conjunto de observaciones que tienen hay solamente dos observaciones, pero son de carácter altamente complejas y ambas dicen relación con materia financiera y presupuestaria, por lo tanto tienen que enfrentar esta situación y no actuar de otra manera, están hablando de saldos por acreditar y también los dineros llegados por concepto de proyectos de infraestructura, ambas observaciones son altamente complejas y tal como se ha dicho por la abogada Belén Zárate, y a propósito de esas particularmente, el tema de las modificaciones presupuestarias, el tema del registro y la existencia de decretos alcaldicios por las mismas modificaciones presupuestarias y los dineros de conservación, es que se presentó una querrela y precedentemente se presentó la denuncia, ambos por eventuales delitos de malversación de caudales públicos, eventual aplicación indebida de fondos públicos y cualquier otro delito eventual que se pueda verificar durante el curso de la investigación, por lo tanto esas son dos situaciones que ya como señalé en su primera intervención ya se encuentran trabajando, igual poner en conocimiento del Concejo Municipal que han tenido muy buena disposición de parte de director DAF, de directora SECPLAN, de director de Control, quienes van a conformar junto al equipo jurídico y también al departamento de Educación encabezado por don Carlos Rozas, una comisión para efecto con toda la premura del caso poder contestar dentro de plazo las observaciones, especialmente las dos altamente complejas que dicen relación con dinero. **Conc. San Martín** manifiesta que se va a referir al último punto para darle paso a concejales y esto está en el punto N°14 del informe, página 48 en adelante, durante todo el año 2023, usted señaló a este concejo que en Educación había un déficit presupuestario de 2 mil millones de pesos, cada vez que se analizaba una demanda de las comunidades educativas, como por ejemplo, la falta de horas profesionales para atender a un estudiante, el caso TEA que lo denunció, de la escuela Orlando Vera, la falta de recursos para los talleres del Liceo Bicentenario, o las veces que usted solicitó aprobar una transferencia desde el municipio al DAEM les daba como argumento el déficit, a raíz de lo mismo todo lo que no se hacía en Educación era por el déficit o por culpa del exdirector del DAEM, en el punto 14 del informe, hay un punto donde habla sobre la situación presupuestaria del DAEM, como requerimiento proveniente de la diputada Karen Medina y la diputada Sagardia, ambas consultas por el déficit financiero informado, que ustedes hicieron llegar al Concejo Municipal, al respecto este informe señala de manera categórica, da lectura textual *"...no es posible determinar un superávit o déficit presupuestario, toda vez que los montos de las cuentas que deben considerarse para ello, carecen de veracidad y confiabilidad..."*, su pregunta es, *¿existe o no el déficit presupuestario?*, y para finalizar, *¿si existe de cuánto es el monto y cuáles son las razones que explican este déficit?*. **Sr. Pdte.** cede la palabra a directora SECPLAN. **Directora SECPLAN** clarifica una vez más a concejal San Martín y a concejales la diferencia entre el concepto Presupuesto y el tema de caja o liquidez, evidentemente cuando se habló de un déficit, lo que se hace referencia es una falta de liquidez mes a mes del departamento de Educación, que bien lo ha ratificado la encargada de finanzas, donde habla de una diferencia entre los ingresos percibidos versus los gastos mensuales que varían mes a mes dependiendo del tema de la asistencia, de la subvención, desde 200 millones, 100 millones, es un valor relativo mensual, lo otro es un tema presupuestario y dentro del tema presupuestario evidentemente no hay un déficit presupuestario, el presupuesto es una proyección de ingresos y gastos, al revés, nosotros lo que estimamos en algún minuto y lo conversaron con el concejo es que había una sobreestimación de ingresos que en su minuto hizo el departamento de Educación, de ingresos que no se cumplían finalmente porque no llegaba la liquidez, presupuestariamente decía que había equis, pero en realidad la liquidez era menor, por ese motivo obviamente hubo que

para hablarlo claramente, existe, y también lo han transparentado, es un tema que no van a resolver con una transferencia o una modificación, es un tema que hay que ir viendo mes a mes, semestre a semestre y que obviamente también hay que concordarlo con la firma del convenio de traspaso, de transiciones ahora, y ver todas las variables que puedan incidir para ver cómo resuelven este déficit mensual, pero no presupuestario, para que no se confundan los conceptos. **Sr. Pdte.** da las gracias a directora SECPLAN. **Conc. Hernández** manifiesta que solo hacer alusión que en la página 40 le preocupa bastante esta situación, revisando la tabla N°28 dice textual “...en este contexto, la situación expuesta referente a la sobreestimación...” agrega que como bien lo dice directora SECPLAN, continúa con la lectura “... de ingresos y gastos en las anualidades anotadas vulnera...” pide disculpas a ministro de fe, usted dijo percibe cuando leyó y es vulnera, lo marcó en su momento. Continúa con la lectura “...lo consignado en la letra c) del artículo 21...” agrega que le gustaría que los abogados dieran a conocer este artículo 21 y la letra mencionada acá, de la Ley N°18.695.- **Sr. Pdte.** cede la palabra a Abogada Zárate. **Abogada Zárate** manifiesta que, según el articulado en la Ley, se indica textual “...Artículo 21.- la Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales. En tal carácter le corresponderán las siguientes funciones: letra c) evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente...” **Conc. Hernández** señala que aquí este informe está hablando del 2020, naturalmente la Sra. Ethielly no era la que dirigía este departamento, ¿hay alguna situación que aquí ya está con sumario administrativo, con investigación administrativa?, porque esto viene desde antes, o sea reventó ahora, pero esto no viene de ahora, ¿y estos informes están entregados, 2020? **Abogada Zárate** responde que al tratarse de una situación del año 2020, y si la pregunta es si hay un sumario decretado a propósito de esto, es una información que evidentemente no deben comprometer a entregar, toda vez que al menos los registros que mantienen vigentes de Unidad Jurídica son desde que asume esa unidad, del año 2022 - 2023, pero al tratarse de una situación que excede ese tiempo es una información que no pueden comprometer a entregar al tratarse del año 2020. **Conc. Hernández** manifiesta que bueno sería, porque ellos como cuerpo colegiado tampoco estaban en este cargo, entonces para poder también empaparse del tema, o sea están leyendo un informe, pero un informe que lleva 2020, 2021 y 2022, entonces es bueno tener toda la información, así como ustedes no existían en sus cargos nosotros tampoco, entonces necesitan saber esta información para hacer un mejor análisis, y también dentro de esa misma parte le preocupa porque ya habla, en una parte dice textual, “...hubiere lugar, a proposición del alcalde...” o sea tampoco se le informó al Sr. Alcalde, y dice ahí, y el jefe de la unidad encargada de control, qué pasó ahí? **Sr. Pdte.** cede la palabra a directora SECPLAN. **Directora SECPLAN** indica que efectivamente es importante lo que señala concejal, porque una de las denuncias justamente que también se realizó por parte de la administración tiene que ver con que no llegaba la información desde el DAEM a las unidades respectivas, es decir, por ejemplo en el caso de las modificaciones presupuestarias debe haber un control desde Finanzas y Secretaría de Planificación, para lo cual hoy día sí están en una coordinación, donde se envían las modificaciones, se revisan en Comisión de Presupuesto y Finanzas y se sigue un procedimiento adecuado, por lo tanto evidentemente lo que se denuncia con anterioridad que ese procedimiento no se hacía y por lo tanto era muy difícil que las unidades responsables pudieran tener conocimiento de algo que no pasaba efectivamente por las unidades municipales, entonces justamente está dentro de lo que se denuncia en su minuto y que han ido tratando de mejorar y corregir efectivamente los procedimientos que se realizan de conformidad a lo que establece la normativa para tranquilidad del concejo. **Conc. Hernández** manifiesta que en base a eso con mayor razón es su preocupación, consulta nunca existió un manual de procedimiento. **Sr. Pdte.** cede la palabra a Abogada Zárate. **Abogada Zárate** consulta, procedimiento de....? **Conc. Hernández** responde el manual de procedimiento de las rendiciones. **Abogada Zárate** consulta usted pregunta por el año 2020. **Conc. Hernández** responde 2020, anterior a eso, porque está claro, acá dice que no hay un manual de procedimiento de 2021, 2022. **Abogada Zárate** manifiesta que tal como lo indica el informe el departamento habría carecido de dicho instrumento, es lo que entiende, y precisamente una de las observaciones como lo indicó a concejal San Martín, tiene que ver precisamente con elaborar un procedimiento de rutina administrativa asociada a las rendiciones, entiende que al menos la administración anterior en relación al departamento de Educación no habría velado por la elaboración oportuna de ese manual, es lo que entiende. **Abogado Caro** indica que lo que no existe y es un mandato de la Contraloría, es que puedan hacer efectivamente un texto donde estén descritas las principales rutinas administrativas especialmente respecto de las subvenciones que percibe el DAEM, lo que sí existe, porque es imposible que no exista nada, efectivamente existe un manual de procedimiento administrativo y de funciones del DAEM que se decretó el año pasado, eso también lo pusieron en conocimiento de la Contraloría de todas maneras, sin embargo, una de las tareas en que están abocados, justamente la asesora jurídica del DAEM en este momento dentro de las funciones que tiene es contribuir a la elaboración de este reglamento en conjunto con Finanzas del DAEM para tenerlo lo antes posible, porque están en una etapa en derecho administrativo de protocolización de procedimientos y de eso no se sustraen. **Sr. Pdte.** da las gracias a Abogado, y habiéndose cumplido el tiempo, da por finalizada esta sesión, pero antes agradecer que se haya tocado este punto en una sesión extraordinaria para transparentar lo que está ocurriendo en el departamento de Educación, de la misma forma agradecer a todos los funcionarios y también a los concejales que hicieron preguntas para poder tener claridad de lo que está ocurriendo, no van a descansar en materia de Educación, se han esforzado para sacar adelante la educación y tampoco van a descansar hasta dar con él o los responsables de este déficit que vive el departamento de Educación. Habiendo quedado pendiente para una próxima sesión de concejo extraordinario el punto N°2, **Sr. Pdte.** da por finalizada la Sesión Extraordinaria, siendo las 12:34 horas.